



Orden ETD/949/2022, referente a las nuevas indemnizaciones por accidentes de tráfico

Legal Alert



Octubre 2022

kpmgabogados.es
kpmg.es

Orden ETD/949/2022, referente a las nuevas indemnizaciones por accidentes de tráfico

El pasado 29 de septiembre de 2022, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital aprobó la Orden ETD/949/2022 (en adelante, la “Orden”), que tiene por objeto actualizar las bases técnicas actuariales en las que se sustentan las tablas de lucro cesante, de ayuda de tercera persona y las tablas técnicas contenidas en el anexo del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

La Orden tiene por objeto actualizar las bases técnicas actuariales en las que se sustentan las tablas de lucro cesante, de ayuda de tercera persona y las tablas técnicas contenidas en el anexo del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49.2 de dicho texto refundido.

El anexo de esta Orden determina los criterios que rigen la actualización de las bases técnicas actuariales y establece las diferentes metodologías de cálculo de indemnizaciones.

Las bases técnicas, elaboradas por el Instituto de Actuarios Españoles, se habían publicitado a través de la Junta Consultiva de Seguros. Con motivo de esta actualización se publican por primera vez en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración que crea debería emitir un Informe razonado sobre distintos aspectos, entre los que se incluían el sistema de actualización así como otras sugerencias para la mejora del sistema.

Respecto a las revisiones futuras de las bases técnicas, establece la norma, en coherencia con el Informe, que se llevarán a cabo **cada cinco años**, a contar desde la entrada en vigor de la actualización inmediata anterior, salvo que concurren circunstancias excepcionales adecuadamente justificadas.

La actualización publicada permite poner al día las tablas de lucro cesante y de ayuda de tercera persona, por su propia naturaleza no pueden ser objeto de actualización conforme al esquema general de revalorización automática conforme el índice de

revalorización de las pensiones, sino que se actualizan, como la propia Ley 35/2015 recoge, conforme a las bases técnicas actuariales.

También se modifican las tablas de ayuda para la tramitación de siniestros, que son las siguientes: tabla técnica de coeficientes actuariales de conversión entre capitales y rentas vitalicias (TT1), tabla técnica de esperanzas de vida (TT2) y la tabla técnica de coeficientes de capitalización de prótesis y órtesis (TT3).

La actualización aprobada preserva la metodología y principios de las tablas anteriores, habiéndose respetado las hipótesis predefinidas en la Ley como tales.

En el documento se incluyen dos tablas actuariales de mortalidad, las PEB2014+5 y las PEIB2014, que se crearon con ocasión del nuevo Baremo, y sobre las que hay que subrayar que están concebidas para el uso exclusivo de las bases técnicas actuariales y de los aspectos relativos al texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Una vez actualizadas las bases técnicas actuariales, se procederá a modificar las cuantías que resultan de la aplicación de estas, las cuales, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 35/2015, se modificarán mediante Real Decreto, en el cual ya se está trabajando para proceder a su pronta publicación en el BOE.

Entre los documentos, se destacan las cuestiones más relevantes en cuanto a la metodología de cálculo de indemnización derivadas de accidente de tráfico:

1. Primer documento:

En él se contiene el cálculo de indemnizaciones por lucro cesante de los dependientes económicamente por fallecimiento de la víctima.

Se establece el modelo de cálculo del perjuicio por lucro cesante, para lo que se tiene en cuenta la concurrencia de las cuotas de los perjudicados.

Respecto al cónyuge e hijos de la víctima, se determina la indemnización teniendo en cuenta las pérdidas generadas por el fallecimiento, las compensaciones ocasionadas por dicho fallecimiento como consecuencia de la percepción de la pensión de viudedad o en su caso, de orfandad y se calcula su lucro cesante.

También se recoge la forma de determinar la indemnización de hermanos, padres, abuelos, nietos y allegados de la víctima.

Contiene asimismo las hipótesis biométricas y económico-financieras utilizadas para el cálculo de los valores actuariales de las rentas y la elaboración de las tablas en base a la metodología expuesta.

2. Segundo documento:

Se establece el cálculo de indemnizaciones por lucro cesante del lesionado por incapacidad permanente.

Atendiendo a la misma metodología que en el primer documento, se determinará la indemnización del lesionado considerando las pérdidas ocasionadas por la incapacidad permanente, la duración del perjuicio, las pensiones de incapacidad permanente y el cálculo de su lucro cesante.

De la misma forma, se establecen las hipótesis biométricas y económico-financieras, de acuerdo con la metodología expuesta se elaboran las tablas de indemnizaciones.

3. Tercer documento:

Se ocupa del cálculo de indemnizaciones por necesidad de ayuda de tercera persona a causa de accidente de circulación.

Contiene la modelización del cálculo del perjuicio por necesidad de ayuda de tercera persona, a través de las pérdidas o perjuicio económico por daño emergente ocasionadas al perjudicado por el previsible coste económico de la ayuda de tercera persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las compensaciones que el lesionado recibe en forma de prestaciones públicas teóricas corregidas por dependencia en función de la normativa vigente.

4. Cuarto documento:

Contiene las siguientes tablas de ayuda para la tramitación de siniestros:

- Tabla técnica de coeficientes de conversión entre capitales y rentas vitalicias.
- Tabla técnica de esperanzas de vida.
- Tabla técnica de coeficientes de capitalización de prótesis y órtesis.

Fecha de entrada en vigor

La Orden entra en vigor el 7 de octubre de 2022.

Documentos

Por si resulta de su interés, les dejamos el enlace a la Orden:

- [Link](#)

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 30 67
furia@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Francisco Carrasco
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 32 54
franciscocarrasco@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96